



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, ocho (8) de agosto de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ARNODIO ANTONIO VELÁSQUEZ POLO Y
EDWIN MANUEL VELASQUEZ POLO

RADICADO Nº: 2017-00103

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los demandados, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y CDT, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelares, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Decretar el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los demandados ARNODIO ANTONIO VELASQUEZ POLO y EDWIN MANUEL VELASQUEZ POLO, en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y CDT, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiése en este sentido al gerente de la entidad bancaria mencionada a los correos electrónicos autorizados conforme la ley 2213 de 2022.

Limítese esta medida a la suma de (\$ 10.297. 168.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863e3998b8a0aa65d90a649206b22ba280e942371ce4d1c9097ca18aef092bb4**

Documento generado en 08/08/2023 03:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>